

Madrid, 26 de julio de 2017

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de Centros

EC09114

BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018, PARA ESTUDIANTES.

Estimados amigos:

El BOE del día 22 de julio de 2017 publicó el *Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017/2018, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.*

El texto de la Resolución lo podéis consultar en el siguiente enlace directo: <https://www.boe.es/boe/dias/2017/07/22/pdfs/BOE-A-2017-8618.pdf>.

Del citado Real Decreto paso a informaros brevemente y para consultar la cuantía global de las cantidades destinadas para cada una de las enseñanzas, os remito al mismo.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

El nuevo Real Decreto de becas es similar al del curso pasado, tanto en lo que se refiere a umbrales de renta y patrimonio como al modelo de componentes de las becas, cuantías y requisitos de los beneficiarios ya que mantiene las mismas cuantías, las mismas notas de acceso y los mismos umbrales de renta familiar que se han establecido, curso a curso, durante los últimos cinco años.

Tampoco han variado los umbrales de renta aplicables para la concesión de las cuantías de las becas:

- El umbral 1 (el que otorga a los universitarios la matrícula gratuita, las becas fijas de renta y residencia y la cuantía variable) es de un máximo de 14.613 euros para una familia de cuatro miembros.

- El umbral 2 (el que permite a los universitarios no tener que pagar las tasas y disfrutar de la beca de residencia y de la cuantía variable) es de un máximo de 36.421 euros para la misma estructura familiar.
- Y el umbral 3 (que sólo da derecho a la matrícula gratis) es de hasta 40.796 euros para una familia de cuatro personas. Son los mismos que había en 2013.

Pese al carácter continuista del Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, el Gobierno informa de haber llegado a la cifra de 1.420,3 millones de euros destinados por este concepto para 2017 y un número de becarios más elevado que el curso anterior.

No obstante, para el próximo curso se presentan dos modificaciones relevantes:

- En nuevo respaldo a la Formación Profesional, ya que se abre la posibilidad de que los módulos del Grado Medio que resulten automáticamente convalidados en enseñanzas de Grado Superior se tengan también en cuenta a efectos del cumplimiento de requisitos académicos, dando así respuesta a la cuestión surgida en el pasado curso 2016/17.
- La sustitución de la antigua Prueba de Acceso a la Universidad por la Actual Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU o EvAU), aunque las condiciones de acceso son las mismas que existían antes.

2. OBJETO.

El Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, tiene por finalidad determinar los siguientes parámetros cuantitativos por los que se regirán las convocatorias de becas y ayudas al estudio correspondientes al curso académico 2017/18 financiadas con cargo al presupuesto del MECD:

- a) La cuantía de las diferentes modalidades de las becas y ayudas al estudio reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- b) Los umbrales de renta y patrimonio familiar por encima de los cuales desaparece el derecho a la percepción de las becas y ayudas al estudio.

3. ENSEÑANZAS COMPRENDIDAS.

Los estudios para los que se convocan becas de carácter general sin número determinado de personas beneficiarias en el curso académico 2017/18, son los siguientes:

A) Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional:

- a) Primer y segundo cursos de Bachillerato.

- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
- c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d) Enseñanzas Deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.
- f) Estudios religiosos superiores.
- g) Estudios militares superiores.
- h) Estudios de idiomas realizados en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- i) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- j) Formación Profesional Básica.

B) Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
- b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- c) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.
- d) Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster y del Grado.

C) Convocatoria de ayudas al estudio para estudiantes con necesidad específica de apoyo educativo.

4. CLASES Y CUANTÍAS DE LAS BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS.

En cuanto a las cuantías de las becas de carácter general para el curso 2017/2018 serán las siguientes:

- a) Cuantía fija ligada a la renta del solicitante: 1.500,00 euros.
- b) Cuantía fija ligada a la residencia del solicitante durante el curso: 1.500,00 euros.
- c) Beca básica: 200,00 euros.
- d) Cuantía variable y distinta para los diferentes solicitantes que resultará de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar y cuyo importe mínimo será de 60,00 euros.

Igualmente, en los art. 5 y 6 se establecen la cuantía variable y las cuantías adicionales respectivamente.

5. AYUDAS AL ESTUDIO Y SUBSIDIOS PARA ACNEEs.

Por otra parte, el MECD convocará ayudas al estudio y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno de conducta o asociada a alta capacidad intelectual que curse estudios en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior y Formación Profesional Básica.

Los subsidios atenderán a los gastos de comedor escolar, de transporte escolar, de residencia, ayuda para material escolar y de transporte escolar y se concederán al alumnado con necesidades educativas especiales que pertenezcan a familias numerosas. Para la concesión de los subsidios no se atenderá a la renta ni al patrimonio familiar.

Los componentes y cuantías de las ayudas y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno grave de conducta serán los que figuran en el apartado 2 del artículo 7 y el umbral de renta aplicable para la concesión de los componentes de las ayudas al estudio para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo figura desglosado en el apartado 4 del citado artículo.

Pese a las previsiones del Gobierno, lo cierto es que las ayudas de residencia, comedor, transporte, material o reeducación pedagógica para los alumnos con necesidades especiales no han subido desde hace una década.

6. UMBRALES DE RENTA Y PATRIMONIO FAMILIAR.

El artículo 8 del Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, adecua los umbrales de renta familiar y se amplían los niveles de la renta mínima para percibirlos, oscilando las cuantías en función del número de miembros (de uno a ocho miembros familiares).

7. UMBRALES INDICATIVOS DE PATRIMONIO FAMILIAR.

Cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto (deducciones de la renta familiar), se denegará la beca o ayuda solicitada para el curso 2017/2018 cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar que se fijan en el artículo 11 de dicho texto legal.

8. CÁLCULO Y DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR.

La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las becas y ayudas al estudio del curso 2017/2018, se computará el ejercicio 2016.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2012 a 2015 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2012 a 2015 a integrar en la base imponible del ahorro.
- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) del apartado 2 del art. 9 del Real Decreto 726/2017, de 21 de julio y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

En cuanto a las deducciones, para el curso 2017/2018 se aplicarán las deducciones de la renta familiar detalladas en el art.10, en función de las circunstancias familiares (ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales, hermano que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, hermanos que presenten discapacidad, que el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años...).

9. UMBRALES INDICATIVOS DE PATRIMONIO FAMILIAR.

Cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos 9 y 10, se denegarán las becas o ayudas al estudio solicitadas para el curso 2017/2018 cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar que se fijan en el artículo 11 del Real Decreto 726/2017, de 21 de julio.

10. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, dispone que durante el curso 2017/2018 no serán de aplicación las normas reguladoras de los requisitos económicos contenidas en este Real Decreto y en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, a las convocatorias de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar en los niveles obligatorios publicadas por las CCAA y cofinanciadas por el MECD.

11. DESARROLLO NORMATIVO. CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS.

El MECD, en el ámbito de sus competencias, dictará las normas que sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 726/2017, de 21 de julio así como las convocatorias de becas y ayudas específicas.

Por ello, al margen de esta información general, desde ESCUELAS CATÓLICAS, os ampliaremos datos específicos y detallados sobre cada una de las

convocatorias de becas y ayudas en función de las enseñanzas, una vez sean publicadas tras la publicación del Real Decreto.

En el portal de la web del MECD se irá publicando toda la información relativa a esta convocatoria: requisitos, preguntas frecuentes, ayuda para la cumplimentación del formulario y se proporcionará el acceso al formulario de solicitud.

Para cualquier duda tenéis a vuestra disposición a la Asesoría Jurídica de Escuelas Católicas.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales